

Neuquén, 1 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN Nº 591

VISTO:

La Resolución Nº 571 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución mencionada establece los aranceles para trámites urgentes de trabajos que se presenten para la legalización de firmas;

Que resulta necesario actualizar los aranceles establecidos en la Resolución Nº 571 a fin de adecuarlos a la realidad económica;

Que por razones de equidad, corresponde que el arancel que se fije guarde una correcta relación con los activos y pasivos del ente del que se trate, motivo por el cual dicho arancel no debe ser fijo;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar los siguientes aranceles para trámites urgentes que soliciten los profesionales matriculados para la legalización de firmas:

- a) de Estados Contables: \$ 800 + 10% del arancel de legalización que corresponda en función de las normas vigentes.
- b) de Estados de Situación Patrimonial, Manifestaciones de Bienes y Deudas e Inventarios: \$ 500.

Artículo 2º: Establecer que la entrega de los trabajos que abonen los aranceles fijados en el artículo anterior, se realizará de la siguiente manera:

- a) Si la recepción se produce dentro de las 3 (tres) primeras horas desde la apertura de las oficinas del Consejo, en la misma jornada.

b) Si la recepción se produce fuera del horario indicado en el inciso anterior, dentro de las 3 (tres) primeras horas de atención al público del día siguiente.

Artículo 3º: No se realizará la entrega de los trabajos presentados en los plazos previstos en el artículo anterior, cuando surjan en el mismo causales de observaciones y/o denegación de legalización de firmas, establecidas en el Régimen de Control de Actuaciones Profesionales y Legalización de Firmas vigente, regido por Resolución N° 141 y sus modificatorias.

Artículo 4º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2017.

Artículo 5º: Dejar sin efecto, a partir de la vigencia establecida en el artículo anterior, la Resolución N° 571 de este Consejo Profesional.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Fdo.: Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cra. Marianela Cazorla, Secretaria; Cr. Julio Ríos Marín, Tesorero.